



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO



DECRETO NÚMERO 0311 DE 2009
DEL 12 NOVIEMBRE DE 2009

**"POR EL CUAL SE SUPRIMEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN
LIQUIDACIÓN, Y SE CREA UNA PLANTA TRANSITORIA**

El Gobernador encargado, del Departamento Putumayo en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las conferidas por el Decreto No. 0309 del 12 de Noviembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0309 del 12 de Noviembre de 2009, expedido por el Gobernador encargado del Departamento del Putumayo, **POR EL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el mencionado Decreto en relación con la supresión de empleos y terminación de la vinculación laboral de los empleados de La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, expresó en su artículo 16 lo siguiente:

"ARTÍCULO 16º. PLAZO PARA LA SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones el liquidador, elaborara el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.

La supresión de los empleos y cargos dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, garantizando los derechos de los servidores públicos y la terminación de los contratos de trabajo dará lugar a la terminación de la relación laboral garantizando los derechos convencionales de los trabajadores oficiales.

Para el efecto, el Ejecutivo Departamental expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación del E.S.E. Hospital San Francisco de Asís,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO



quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

PARÁGRAFO 1º. El personal del E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, que certifique la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva en los porcentajes que determine la norma, permanecerá en planta transitoria hasta que se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior sin perjuicio de la decisión que adopte el Liquidador como resultado de la investigación que realizare para verificar la condición protegida.

PARÁGRAFO 2º. El pago de la indemnización es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tengan derecho los servidores públicos.

PARÁGRAFO 3º. Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso de liquidación el retiro de las personas que se encuentran en la Planta Transitoria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia."

Que el Liquidador de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, en uso de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 0309 del 12 de Noviembre de 2009, presentó la propuesta de supresión de cargos de los trabajadores oficiales y empleados públicos de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, y recomendó una planta transitoria.

Que es necesario suprimir la planta de cargos de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, suprimiendo los cargos de empleos públicos y los empleos de trabajadores oficiales que se relacionan en el presente decreto, para que el Liquidador pueda dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales y la relación laboral de los empleados públicos de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRESIÓN DE CARGOS: A partir de la fecha de publicación del presente decreto, suprimase de la planta de personal del Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, adoptada mediante Acuerdo No. 006 del 31 de Enero de 2007, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, los siguientes empleos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO



CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	85	21	1
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	68	1	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	1
ALMACENISTA GENERAL	215	8	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	15	3
SECRETARIA	440	16	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	3
AUXILIAR (MENSAJERO)	407	11	1
CONDUCTOR	480	15	2
SUBDIRECTOR CIENTÍFICO	72	13	1
MEDICO GENERAL.	211	22	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	1
ENFERMERA	217	17	1
PROFES. DE SERV. SOC. OBLIG. - Med	217	22	2
PROFES. DE SERV. SOC. OBLIG. - Bact	217	15	1
PROFES. DE SERV. SOC. OBLIG. Enf	217	17	1
AUXILIAR AREA DE LA SALUD	412	22	21
OPERARIO MANTENIMIENTO	487	14	1
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	12	10
TOTAL			54 CARGOS

PARÁGRAFO.- Los empleados públicos inscritos en el escalafón público de carrera administrativa o que demuestren gozar de los derechos de carrera administrativa, a quienes se les suprime el empleo, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por recibir indemnización de que trata el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o por ser reincorporados a empleos de carrera, igual o equivalente al suprimido, conforme con las reglas establecidas en el artículo 28 del Decreto 760 de 2005, o de acudir a la Comisión de Personal, para los fines previstos en los literales d) y e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- PLANTA TRANSITORIA. La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, contara con la siguiente planta transitoria:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	15	4
SECRETARIA	440	16	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	3
AUXILIAR (MENSAJERO)	407	11	1
CONDUCTOR	480	15	1
MEDICO GENERAL.	211	22	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	1
AUXILIAR AREA DE LA SALUD	412	22	17
OPERARIO MANTENIMIENTO	487	14	1
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	12	9
TOTAL			40 CARGOS

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236

Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO



ARTICULO TERCERO.- SUPRESIÓN DE EMPLEOS OCUPADOS POR PERSONAL AFORADO: El personal aforado al que se le suprime el empleo en virtud del presente Decreto, permanecerá en la planta transitoria de La ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, hasta tanto se realice el respectivo trámite de levantamiento de fuero sindical, se venza el término de la protección foral o se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

ARTICULO CUARTO.- SUPRESIÓN DE CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA, DISCAPACITADOS VISUALES O AUDITIVOS Y AFORADOS.- El personal que acredita su condición de madre o padre cabeza de familia, sin alternativa económica, discapacitados mentales, visuales y auditivos en los porcentajes determinados en la norma, aforados, pensionables con derechos consolidados a obtener pensión al momento de la declaratoria de la supresión de la entidad y aquellos que padezcan enfermedad catastrófica o terminal que se le suprime el cargo en virtud del presente Decreto, permanecerán en la planta transitoria de la Entidad en Liquidación, mientras se venza el término de la protección constitucional y legal o se produzca el cierre definitivo de la liquidación. Una vez sea superada la condición señalada que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, surtirán plenos efectos la supresión de los empleos.

ARTICULO QUINTO.- PLAN DE RETIRO COMPENSADO PARA TRABAJADORES OFICIALES. En desarrollo de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 119 de 2009, adoptar como "Plan de Retiro Compensado" el contenido de la Cartilla denominada "E.S.E. Hospital San Francisco de Asís en Liquidación – Plan de Retiro Compensado", la cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- VENCIMIENTO DEL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN: En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación de La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, quedarán automáticamente suprimidos los cargos de la planta transitoria existente y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

ARTICULO SÉPTIMO.- TRABAJADORES OFICIALES.- Los trabajadores oficiales que integran la planta transitoria permanecerán en ella hasta tanto se acojan al plan de retiro compensado, se cumplan las causas legales para su retiro o, se de por terminado el respectivo contrato de trabajo. Una vez sea superada la condición señalada que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, surtirán plenos efectos la supresión de los empleos.

ARTICULO OCTAVO.- DELEGACIÓN.- Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso liquidación el retiro de las personas que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO



encuentran en la Planta Transitoria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

JHON JAIRO MORALES ALZATE

Gobernador del Departamento del Putumayo (e)
Decretos 0294 y 0298 de noviembre de 2009

Elaboraron, y revisaron. Md. VICTOR JAVIER VILLARUEL GUERRERO- DASALUD -, Abg. JUAN PABLO MONCAYO QUINTERO y Md. MILTON NÚÑEZ Asesores del despacho.